

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0005-2021-PD-OSITRAN**

Lima, 29 de enero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 029-2021-EF/CE.32 de la Presidencia de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933, el Memorando N° 0037-2021-GAJ-OSITRAN, el Memorando N° 00080-2021-JGRH-GA-OSITRAN, el Memorando N° 0040-2021-GAJ-OSITRAN y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, modificada por Ley N° 29213, creó el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, cuyo ámbito de aplicación comprende las controversias que se deriven únicamente, entre otros, de los Acuerdos celebrados entre entidades públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confieran derechos o garantías a estos últimos, tal como es el caso de los contratos de concesión;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933, establece que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo como en la propia etapa arbitral o de conciliación. Asimismo, la Comisión Especial está integrada, entre otros miembros, por un representante de cada entidad pública involucrada en una controversia, la cual tiene la calidad de miembro no permanente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28933, establece que cada una de las entidades públicas involucradas en una controversia con participación no permanente en la Comisión Especial, con oportunidad de cada convocatoria, deben designar a su representante y a uno alterno mediante resolución del Titular de la Entidad en el plazo de dos (2) días útiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria que realice la Presidencia de la Comisión Especial, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece cuáles son las calificaciones que deberán cumplir los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

Que, los artículos 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, Ositrán), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM, establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y titular del Ositrán. Asimismo, el numeral 1 del artículo 9 del referido dispositivo legal señala que la Presidencia Ejecutiva ejerce las competencias y facultades atribuidas al Titular de la Entidad por la normativa correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 029-2021-EF/CE.32, recibido el 27 de enero de 2021, la Presidencia de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión solicitó al Ositrán la designación de un (01) representante titular y un (01) representante alterno ante la referida Comisión Especial con ocasión de la notificación del inicio de la etapa de trato directo respecto de la controversia planteada por la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Sociedad Concesionaria Metro de Lima, Línea 2 S.A., de conformidad con lo previsto en la “Sección XVI: Solución de Controversias” del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica de Metro de Lima y Callao;

Que, con el Memorando N° 0037-2021-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Administración evaluar si los representantes propuestos por la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán cumplen con las calificaciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, con el Memorando N° 00080-2021-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración atendió el requerimiento antes señalado, y en ese sentido, indicó que los representantes propuestos por la Presidencia de Consejo Directivo del Ositrán sí cumplen con las calificaciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933;

Que, a través del Memorando N° 0040-2021-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que corresponde que el Ositrán designe a sus representantes ante la citada Comisión Especial mediante Resolución de Presidencia de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28933 y su Reglamento;

De conformidad con lo establecido en Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ositrán ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a la que se refiere la Ley N° 28933, con relación a la controversia planteada por la Sociedad Concesionaria Metro de Lima, Línea 2 S.A., en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica de Metro de Lima y Callao, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, como representante titular.
- César Manuel Jiménez Espinoza, Jefe de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, como representante alterno.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conforme establecen la Ley N° 28933 y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositrان.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y difúndase,

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2021009785